

Gaceta de Obras públicas.—SUMARIO DEL NÚMERO DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1889. — *Lo principal de la semana:* Proyecto de reglamento del Montepío provincial de Barcelona, protector de los operarios de la edificación (continuación).—Las aguas de Madrid (continuación).—*Noticias generales.*—*Vacante.*—*Concurso.*—*Personal de Obras públicas*—*Ayuntamiento de Madrid.*—*Subastas*—*Adjudicaciones.*

Gaceta de Obras públicas.—SUMARIO DEL NÚMERO DE 8 DE DICIEMBRE DE 1889. — *Lo principal de la semana:* Proyecto de reglamento de Montepío provincial de Barcelona, protector de los operarios de la edificación (continuación).—La Higiene pública en Francia (conclusión).—El ferrocarril de Linares á Almería.—Saneamiento de terrenos en el Mediodía de Francia.—Canales para buques en 1889 (conclusión).—Las aguas de Madrid (continuación).—Código civil. Libro cuarto. De las obligaciones y contratos (continuación).—*Noticias generales.*—*Vacante.*—*Concurso.*—*Personal de Obras públicas.*—*Ayuntamiento de Madrid*—*Subastas.*—*Adjudicaciones.*

PARTE OFICIAL.

INSTRUCCIÓN

PARA EL ABONO DE INDEMNIZACIONES Á LOS INGENIEROS DEL CUERPO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y PERSONAL AUXILIAR FACULTATIVO DE OBRAS PÚBLICAS.

(Continuación.)

Art. 25. Se entiende por residencia ordinaria del Ingeniero Jefe de una provincia ó de un servicio, la capital de la provincia ó la población que fije la Dirección general; la de los demás Ingenieros, la que designe dicha Dirección á propuesta de los respectivos Jefes; y la de Ayudantes y Sobrestantes, la que para cada uno determine su Jefe, dando cuenta á la Dirección general.

No se acreditará indemnización alguna sin que se haya cumplido la formalidad prevenida en este artículo para el señalamiento de residencias de Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes.

Por regla general, y muy especialmente cuando las obras se ejecuten por administración, los Ingenieros subalternos, Ayudantes y Sobrestantes residirán en el punto céntrico de los servicios que estén á su cargo.

La residencia eventual corresponde á los casos en que por la naturaleza del servicio no puede fijarse un punto de residencia permanente.

Esta clase de residencia deberá determinarse siempre por la Dirección general á propuesta de los Ingenieros Jefes, y oyendo á la Junta consultiva, expresando el tiempo á que debe aplicarse y las reglas de su aplicación.

Art. 26. Las indemnizaciones por traslaciones se abonarán suponiendo que éstas se hagan por el medio de transporte más rápido y directo. El abono de indemnización no procederá cuando las traslaciones se ordenen á instancia de los interesados.

Art. 27. El Ingeniero Jefe de una provincia ó de un servicio que desempeñe al propio tiempo otro cargo de Jefe, podrá optar por la indemnización de uno de los cargos, pero nunca acumularlas.

Cuando por falta de personal ó por cualquiera otra razón justificada se encargue el Ingeniero Jefe de un servicio de una ó más obras, no se alterarán los tipos que les señalan los artículos 5.º y 8.º, salvo orden expresa de la Dirección general de Obras públicas.

En ningún caso se alterarán los tipos que corresponden á los Ingenieros Jefes por el servicio de conservación de carreteras ó de explotación de ferrocarriles, aun cuando tuviesen que encargarse de aquellos servicios por falta de personal.

El Ingeniero Jefe del Cuerpo que en algún servicio se halle á las órdenes de otro sólo devengará las indemnizaciones que corresponderían á un Ingeniero subalterno.

Art. 28. El Ingeniero que desempeñe interinamente el cargo de Jefe, optará por

una de las indemnizaciones que correspondan á los dos servicios que preste.

(Se continuará.)

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Ingenieros.

Han sido nombrados Ingenieros segundos, y destinados respectivamente á la provincia de Castellón y demarcación de las Vascongadas y Navarra, los alumnos procedentes de la última convocatoria de la Escuela especial del Cuerpo don Modesto España y D. Eduardo de Aguirre y Arellano.

En la vacante que en la clase de Ingenieros primeros produce la declaración de supernumerario del Sr. Rodríguez ó Intilini, corresponde el ascenso al de segunda D. Jorge Loring, y en la vacante que este ascenso produce se nombrará Ingeniero segundo al alumno procedente de la última convocatoria de la Escuela especial del Cuerpo D. Eugenio Grasset y Echevarría.

Ha sido destinado á la División hidrológica del Ebro el Ingeniero primero don Vicente Gasca.

El Ingeniero segundo D. Ernesto Brockman ha sido nombrado, con carácter interino, Oficial de la Junta consultiva del Cuerpo.

Ha solicitado pasar al servicio del Ayuntamiento de Sarriá el Ingeniero primero D. Carlos Cardenal y Fernández.

Ayudantes.

Ha ingresado en servicio activo el Ayudante primero D. Manuel Martínez Carazo en la vacante que en esta resulta por jubilación de D. Jerónimo Ochoa.

Ha sido nombrado Ayudante segundo, por haber servido seis años en Ultramar, el Ayudante tercero D. Miguel Antonio Alarcón.

El Ayudante primero D. Manuel Reverter ha sido nombrado Pagador de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, cuyo cargo desempeñaba accidentalmente.

Ha sido ascendido á Ayudante segundo por haber cumplido el tiempo reglamentario el tercero D. Hipólito Bengoa y Moreno, contándose su antigüedad y haberes devengados desde 1.º de Octubre último, y ocupando en el escalafón el lugar que le corresponde, ó sea intermedio á los Sres. D. José Calzada y D. José Cánovas.

El Ayudante segundo procedente de Ultramar D. Miguel Antonio Alarcón ha sido declarado supernumerario, pasando al servicio de la Junta de obras del puerto de Valencia.

Ha sido destinado á la provincia de Cádiz el Ayudante primero D. Manuel Martí Carazo.

Los Ayudantes terceros en prácticas afectos respectivamente á las provincias de Pontevedra y Lugo, D. Jesús Palacios y D. Lauro Fitera, han sido nombrados Ayudantes terceros en propiedad.

Sobrestantes.

Ha sido ascendido á Sobrestante primero el segundo más antiguo D. Pedro Arias Dorado en la vacante producida por defunción del Sr. Tamayo; y en las ocurridas en la clase de segundos por declaración de supernumerario de D. Pedro Fernández Checa y por el ascenso del señor Arias, han sido ascendidos á dicha categoría los terceros más antiguos D. Joaquín Millán Franc y D. Juan Ibáñez y Galván.

Torreros.

Ha sido nombrado Torrero tercero don José Hernández Martínez, destinándole al faro de las islas Sisargas (Coruña).

Se han concedido treinta días de licencia por causa de enfermedad al Torrero tercero de la provincia de Murcia don Ignacio Torruellas.

El Torrero tercero D. Lucas López Molina, afecto á la provincia de Canarias, ha sido dado de baja en el escalafón del Cuerpo.

Se han concedido treinta y quince días de prórroga respectivamente para tomar posesión en sus nuevos destinos del faro de Columbretes á los Torreros terceros D. Emilio Hernández Navarro y D. José Pérez del Río.

MADRID: 1889.

IMPRENTA DE GREGORIO JUSTE.
Pizarro, 45, bajo.